



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. JOSE GUADALUPE REYES RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

Dentro de la **Carpeta Procesal CP/0376/2025** que se le sigue a ULISES VAZQUEZ DE LEON y BRENDA FABIOLA GONZALEZ GARZA, por el hecho que la ley señala como **VIOLENCIA FAMILIAR Y HOMICIDIO CALIFICADO**, la Jueza de Control de esta Quinta Región Judicial, en auto de fecha (11) once de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó notificarle lo siguiente:-----

--- **AUTO:** En Ciudad Reynosa, Tamaulipas; a once de diciembre del dos mil veinticinco.-----

--- En atención al oficio signado por la **Licenciada Nora Odilia Jáuregui Polanco**, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad General de Investigación 2, mediante el cual solicita **Audiencia Inicial por Cumplimentación de Orden de Aprehensión** en contra de los Ciudadanos **ULISES VAZQUEZ DE LEON Y BRENDA FABIOLA GONZALEZ GARZA**, por el hecho que la ley señala como **HOMICIDIO CALIFICADO Y VIOLENCIA FAMILIAR**, en agravio de la víctima de identidad reservada la N.N.A. de iniciales **H.G.R.G.**, representado por su padre el **C. José Guadalupe Reyes Rodríguez**, *asi mismo se omiten los datos de la víctima directa en virtud de su derecho al resguardo de su identidad y datos personales a que se contrae el artículo 20 apartado C, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 fracción XXVI del código Nacional de Procedimientos Penales artículo 12 fracción VI de la Ley General de Víctimas.*-----

--- Ahora bien, por lo que, una vez analizado el oficio de cuenta, y toda vez que la petición se realiza conforme a lo dispuesto por 309, del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que el Agente del Ministerio Público manifiesta su interés de formular imputación a personas a quienes se les ha cumplimentado una Orden de Aprehensión.-----

--- En consecuencia, y al analizar la manifestación hecha por la promovente y conforme a lo dispuesto por el artículo 141 primer y segundo párrafos del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Ministerio Público anuncia en sus oficios de cuenta que obran en el **NUC: 253/2025** datos que establecen que se ha cometido el hecho referido y que existe la probabilidad de que los imputados lo cometieron o participaron en su comisión, se acuerda de conformidad su petición, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, en la **SALA DE AUDIENCIAS**, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL POR CUMPLIMENTACIÓN DE ORDEN DE**

APREHENSIÓN solicitada por la Autoridad Ministerial la cual será presencial. Por lo que se cita a las partes a la Audiencia Inicial, haciéndoles del conocimiento que deberán de comparecer ante ésta **Sala de Audiencias Reynosa, ubicada en Avenida Pemex Oriente, sin número del Fraccionamiento Puerta del Sol de ésta Ciudad (Centro Integral de Justicia), con identificación oficial con fotografía y copia fotostática de la misma;** apercibidos (**a excepción de la parte Ofendida**) que en caso de no comparecer a la audiencia señalada líneas arriba, en términos del artículo 104 fracción II inciso b del Código Nacional de Procedimientos Penales serán acreedores a una multa consistente en veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuyo valor es de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)**, resultando la cantidad de **\$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

--- Por tratarse de personas a quienes se le ejecutó una Orden de Aprehensión, el Órgano Jurisdiccional proveerá lo conducente atento a las particulares circunstancias del caso para que la Defensa y los imputados puedan en todo momento tener comunicación y garantizar con ello una debida defensa.-----

--- Por otra parte hágase del conocimiento a las partes, de lo establecido en lo señalado artículo 85 del Código nacional de Procedimientos Penales en su párrafo primero y cuarto que a la letra dice:-----

Artículo 85. Lugar para las notificaciones Al comparecer en el procedimiento, las partes deberán señalar domicilio dentro del lugar en donde éste se sustancie y en su caso, manifestarse sobre la forma más conveniente para ser notificados conforme a los medios establecidos en este Código.

Las partes que no señalaren domicilio o el medio para ser notificadas o no informen de su cambio, serán notificadas de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 82 de este Código.

--- Además cítese a la parte ofendida el **C. José Guadalupe Reyes Rodríguez** en representación de la víctima directa el N.N.A. de identidad reservada de iniciales **H.G.R.G.**, haciéndole saber los derechos que les asiste en el procedimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 18 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el entendido que conforme al artículo 57 del Código Nacional de Procedimientos Penales, si no concurre a la audiencia, la misma se desarrollará sin su presencia y sus derechos quedaran representados por la misma.-----

--- Por último, se autoriza a la Unidad de Seguimiento de Causas de la presente Sala a fin de que en términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de realizar notificaciones a las partes que deben comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, y en caso de no poder realizar dicha notificación a través de este medio, sean realizadas

por la vía ordinaria.-----

--- Toda vez que al oficio de cuenta se adjunta los datos de identificación de la Víctima Directa, se tiene por recibido el mismo y se instruye a la Unidad de Seguimiento de Causas de ésta Sala para que los mantenga bajo su guarda y custodia en el lugar destinado para tal efecto, con el sigilo correspondiente.-----

--- En virtud de lo anterior, se ordena registrar el oficio de cuenta bajo el número de Carpeta Procesal **CP/0376/2025** así como también se ordena realizar las anotaciones en el Sistema Integral de Justicia Penal para los efectos correspondientes.-----

---Ahora bien tomando en consideración que ambos imputados están internos dentro del Centro de Ejecución de Sanciones de esta Ciudad por diversa causa, se ordena remitir atento oficio a dicho centro penitenciario, así como al encargado de la policía procesal en esta ciudad a efecto de que excarcelen a los imputados y estén presentes en la audiencia inicial en comento.-----

---Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 20 Constitucional, 18, 19, 57, 82, 104, 109, 113, 310 y 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 46 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 63 y 292 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. -----

--- **Así lo acuerda y firma Claudia Olimpia Gámez Rey, Jueza de Control de la Quinta Región Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.** El presente documento se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de firma electrónica avanzada del Estado de Tamaulipas, y atención al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, el 16 de Octubre de 2018.-----

----- **UNA FIRMA ELECTRÓNICA** -----

--- **LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 82, FRACCION II DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**-----

--- **CD. REYNOSA TAMAULIPAS; SIENDO LAS 11:33 horas del día (11) once de diciembre de dos mil veinticinco (2025).**-----

Licenciado Gabriel González Velázquez
Jefe de Seguimiento de Causas adscrita a la Sala de Audiencias
del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Quinto Distrito Judicial
OSJ

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN				
Transacción		32969546		
Archivo Firmado		185_PDF_FIRMADO_CP_0376_2025_12_12_2025_08_17_30.pdf		
Autoridad certificadora		OCSP		
FIRMANTE				
Firmante	Nombre	JEFE DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS: GABRIEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	Validez	Vigente
FIRMA				
# Serie	0000000000000024335	Revocacion	OK	No Revocado
Fecha: (UTC/Entidad Federativa)	2025-12-12 08:13:11	Satus	OK	Valida
Algoritmo		SHA256/RSA_ENCRYPTION		
Cadena de Firma		b4 06 f7 1f 5b 1e 28 8c 57 10 f3 91 4b 78 b3 53 18 ee ae 3c 76 c5 01 52 90 3b 65 a6 48 36 61 84 9e 59 d9 d3 ee d6 ab 0b a0 e4 1a c2 49 d2 7e 63 5f 4a c2 7e 04 41 7a 10 2d 88 a0 e3 95 8d 66 a9 dd dd fc 0c fd c5 c0 7e 1c 8b 88 1e 06 80 e9 13 59 90 e1 dc 2c 6e 5f 8d f3 2c 50 04 56 12 fd 70 6b 5b ba 7f 27 32 5b 8a 0b 6f a5 9f bf ee 73 6d 66 d8 d7 74 bf b6 d0 29 15 e1 63 e3 1f 75 2a 9c d9 ba 3a 61 8b 49 60 0d f1 bc bb e9 3c 05 cf 13 12 0b 91 6b bf c6 6e 27 aa 5d 58 81 bc 81 ea 39 ae d1 2a 3b 53 24 f4 26 76 4d 4e 61 77 5b 85 0a 1c 96 6e a7 91 cb 70 86 c0 d2 18 80 60 2c 0c bc e6 b5 12 3f 5d d1 cc 8e aa b2 14 9f c5 ba 66 6c d4 9f c8 2a 46 5c 39 8d 6f 17 e7 c5 89 14 41 db 12 d4 f4 ca 33 16 30 22 d6 83 cd 18 46 b2 75 1d b1 25 bd c4 e8 f7 3c 13 82 cf b7 87 fc 89 6c 71		
OCSP				
Fecha: (UTC/Entidad Federativa)		2025-12-12 08:13:11		
Nombre del respondedor		OCSP		
Emisor del respondedor		OCSP		
Número de Serie		0000000000000024335		
Datos de creación		OSJ/172.24.203.137		
Datos de firmado		GVG/172.24.203.181		

